

CIRCULAR N° 2610

SANTIAGO, - 4 FEB. 2010

**MODIFICA CIRCULARES N°S 2463, DE 2008 Y 2598, DE
2009, SOBRE REGIMEN DE PRESTACIONES DE CREDITO
SOCIAL. DESTINADO A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS**

La Superintendencia de Seguridad Social, en ejercicio de las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica N° 16.395 y la Ley N°18.833, imparte las siguientes instrucciones a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar (C.C.A.F.), las que tienen por finalidad modificar, en los aspectos que se indican, lo instruido en sus Circulares N°s. 2463 y 2598, de 2008 y 2009, respectivamente, relacionadas con Crédito Social destinado a la adquisición de viviendas.

1. Sustitúyese la letra b) del punto N°4 en la letra B), de la Circular N°2598, de 2009 por lo siguiente:

“Los codeudores solidarios podrán ser afiliados o no a una Caja de Compensación.”

2. En virtud de lo anterior, la frase antes señalada es la vigente para el párrafo final del Punto N°10 de la Circular N° 2463, de 2008.

Las instrucciones antes referidas comenzarán a regir a partir de la fecha de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



Maria Jose Zaldivar
MARIA JOSE ZALDIVAR LARRAIN
SUPERINTENDENTA SUBROGANTE

[Handwritten signature]
CCCL/ NMM

DISTRIBUCION

- CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F.)